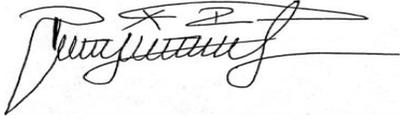


INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 30 de julio de 2020 al Despacho del señor Juez la solicitud de amparo de pobreza incoada por la señora MARÍA ELSA ALGUIRRE VIUDA DE GUZMAN. Sírvase ordenar lo conducente.



DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 056

Ejecutivo No: **156904089001-2020-00010-00**
Asunto: **AMPARO DE POBREZA**
Solicitante: **MARÍA ELISA AGUIRRE VIUDA DE GUZMAN**

La señora **MARÍA ELISA AGUIRRE DE GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.410.542, pretende que por parte de este despacho se le conceda un amparo de pobreza con la finalidad de *“legalizar la permanencia sobre el predio en el cual ha ejercido la posesión durante más de treinta años”* inmueble ubicado en la vereda Calichana del municipio de Santa María - Boyacá.

Visto lo anterior, este despacho dará apertura al trámite de Amparo de Pobreza regulado por el artículo 151 y ss del C.G.P., con el fin de establecer si es procedente conceder el mismo. Para tal efecto se decretarán las pruebas solicitadas y las que se estimen pertinentes.

Corolario a lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: Dar apertura al Amparo de pobreza, iniciado por **MARÍA ELISA AGUIRRE DE GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.410.542, al cual s.

SEGUNDO: Escúchese al peticionario, para que bajo la gravedad de juramento rinda testimonio sobre los hechos informados en la solicitud de amparo de pobreza, a fin de esclarecer si la clase y el proceso a seguir es competencia de este juzgado. Cítesele para el día 18 de agosto de 2020 a partir de las 03:00 p.m.

TERCERO: Escúchese a los señores **JUAN MONROY LESMES y MILTON SÁNCHEZ**, para que bajo la gravedad de juramento rindan testimonio sobre los hechos informados en la solicitud de amparo de pobreza, cíteseles por intermedio de la interesada, para el mismo día señalado en el numeral anterior.

CUARTO: Ofíciase a la Comisaría de Familia de la Localidad, para que en asocio con su grupo de trabajo, practique un estudio socioeconómico a la señora **MARÍA ELISA AGUIRRE DE GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.410.542, a fin de establecer si la misma se encuentra en capacidad de atender los gastos de un proceso judicial, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos. Sumínístrese la información requerida.

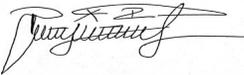
QUINTO: Las partes e intervinientes deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad necesarias para llevar a cabo la diligencia antes fijada, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, evitando al máximo cumplir formalidades físicas innecesarias conforme lo dispone en el Decreto 806 de 2020. Lo anterior en coordinación con los funcionarios del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE

Juez

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARIA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notifica en el estado No. 05 del TYBA fijado hoy 06 de Agosto dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p> <p style="text-align: center;"> DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario</p>
--